

Decreto N° 2076, que concede jubilación con pensión del Estado a varios funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado de Trabajo.

(G. O. N° 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2076

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a los siguientes funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado de Trabajo:

a) A MARIA SANCHEZ BONILLA, una pensión del Estado de ciento veintinueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;

b) A MARINA PEÑA DE ESPINAL, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

c) A LOURDES MERCEDES REGUS, una pensión del Estado de ciento cuarenticuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

d) A RAMON N. ANTONIO PEREZ SOTO, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

e) A SAMUEL JAMES, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales; y

f) A MANUEL DE JESUS PUELLO, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones tendrán efectividad a partir del 1ro. de junio de 1976, y serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2077, que fija para el día 16 de agosto el traslado al Panteón Nacional de los Restos de Ulises Francisco Espaillat.

(G. O. Nº 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2077

CONSIDERANDO que el próximo día 16 de agosto se celebra un aniversario más de la Restauración de la República;

CONSIDERANDO que la fecha es propicia para proceder a trasladar al Panteón Nacional los restos del ilustre patricio restaurador Ulises Francisco Espaillat;

VISTO el Decreto Nº 1754, de fecha 9 de marzo de 1976, que dispone el traslado a una urna especial en el Panteón Nacional de los restos de Ulises Francisco Espaillat;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente